



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CORRIGE Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO							
FECHA	VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00163	00
EJECUTANTE	CARLOS ALBERTO REBOLLEDO LÓPEZ						
EJECUTADA	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. -ESIMED						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO						

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral conexo, procede el Despacho a corregir la liquidación del crédito aportada, la cual no se encuentra ajustada a derecho, debido a que da un valor superior a la realizada por esta judicatura.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P, la liquidación del crédito respecto de los intereses quedará así:

Fecha del cálculo	4-oct-21					
Período	202010					
Interés Bancario Corriente	17,22%					
Tasa E.A. Moratoria	25,83					
Tasa Nominal Anual	23,20%					
Tasa Nominal Diaria	0,0635549%					
Período						
Desde	Hasta	Fecha de mora	Diferencia en días	Valor cuota	Tasa diaria	Valor presente
30-sep-20	4-oct-21	1-oct-20	368	\$ 118.447.496	0,06355%	\$ 27.702.732
					TOTAL	\$ 27.702.732

Se le imparte aprobación a la anterior liquidación, de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

Se debe tener en cuenta que según el mandamiento de pago los intereses se seguirán causando hasta el momento en que se haga efectivo el pago de las obligaciones, teniendo en cuenta lo anterior, el crédito quedará discriminado de la siguiente manera:

CAPITAL (Prestaciones sociales y salarios adeudados)	\$118´447.496
INTERESES CAPITAL (01/10/2020 a 04/10/2021)	\$27´702.732
INTERESES AUXILIO CESANTÍA	\$3´625.406
VACACIONES	\$17´437.143
INDEMNIZACIÓN DESPIDO SIN JUSTA CAUSA	\$19´405.927
SANCIÓN MORATORIA	\$279´445.344
COSTAS (Ordinario)	\$10´000.000
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$476´064.048

De otro lado, en atención a que no existen actuaciones pendientes de realizar por parte del despacho, se ORDENA el ARCHIVO PROVISIONAL del expediente, hasta tanto las partes impulsen el proceso, esto es, hasta que se efectúe el pago o se soliciten medidas cautelares. Además, revisado el sistema de depósitos judiciales no se encuentra título alguno a favor de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d93504b58a8fbbe7b925a8f7164eff668fe16d3086ef038fc17c79092ab5f07**

Documento generado en 26/11/2021 06:18:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>